



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 N° 2013-12-01-05-P03506.-----

2 CONSTITUCIÓN DE LA

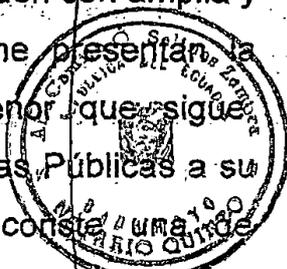
3 COMPAÑÍA HIDRAUTEC S.A.----

4 CAPITAL SUSCRITO USD. \$

5 800,00.- CAPITAL AUTORIZADO:

6 USD \$ 1.600,00.- Di 2 copias. *Proy. 27/01/13*

7 En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia del
8 Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy Treinta de
9 Septiembre del año dos mil trece, ante mí, ABOGADO
10 CAMILO SALINAS ZAMORA, Notario Titular QUINTO de
11 este cantón, comparecen, el señor QUIMIS ACEBO JUAN
12 GUILLERMO, de estado civil casado, de ocupación
13 ejecutivo, el señor CABRERA TITUANA HENRY MESIAS,
14 quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo y el señor
15 QUIMI GONZALEZ JUAN PABLO quien declara ser de
16 estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes me
17 manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad
18 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de
19 transito por esta ciudad de Babahoyo, en consecuencia son
20 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
21 conocerlos en este acto, doy fe. Bien instruidos en el objeto
22 y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y
23 entera voluntad, para su otorgamiento me presentan la
24 minuta que copiada fielmente es del tenor que sigue
25 "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su
26 cargo sírvase insertar una en la cual consta una
27 constitución de compañía, al tenor de las siguientes
28 cláusulas y declaraciones: PRIMERA: INTERVINIENTES.-





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 Intervienen a la celebración de la presente escritura pública
2 manifestando su voluntad de constituir una Compañía
3 Anónima las siguientes personas: **QUIMIS ACEBO JUAN**
4 **GUILLERMO**, de estado civil casado, de ocupación
5 ejecutivo, el señor **CABRERA TITUANA HENRY MESIAS**,
6 quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo y el señor
7 **QUIMI GONZALEZ JUAN PABLO** quien declara ser de
8 estado civil soltero, ejecutivo, quienes ratifican su voluntad
9 de constituir la presente compañía anónima, la misma que
10 se regirá principalmente por las leyes ecuatorianas así
11 como de sus estatutos sociales.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
12 Estatuto social de la compañía anónima denominada:
13 **HIDRAUTEC S.A.- ARTICULO PRIMERO.-**
14 **DENOMINACIÓN OBJETIVA:** La compañía se denominará:
15 **HIDRAUTEC S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**
16 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las siguientes
17 actividades: Mantenimiento, Construcción, Diseño,
18 Reparaciones, Importación, Distribución, Instalación de todo
19 tipo de Mangueras, Sistemas y Equipos Hidráulicos Compra
20 Venta, Alquiler, Consignación, Fabricación, Importación,
21 distribución, mantenimiento, reparación Exportación de
22 Equipos, Suministros, Repuestos, Accesorios Eléctricos,
23 Electrónicos, Electrodomésticos en general incluyendo sus
24 repuestos, accesorios, Promoción, Compra, Venta, Alquiler,
25 Consignación, Importación, Reparación, de todo tipo de
26 Vehículos Motorizados, Administración, Representación,
27 Turística ya sea Nacional o Internacional, para cuyo efecto
28 podrá Construir, Arrendar, Comprar, Vender, Administrar



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 cualquier tipo de Oficinas, Hoteles, Complejos Turísticos,
2 Ecológicos, Parques Nacionales, Reservas Ecológicas; a
3 Brindar Asesoría, Mantenimiento Técnico, Compra, Venta,
4 Alquiler, Consignación, Almacenamiento o Importación,
5 Exportación de: equipos, suministros, repuestos,
6 accesorios, de sistemas de audio, video, computación,
7 telefonía fija, celular, electrónicos, eléctricos al por mayor y
8 menor, de manera directa, por intermediarios,
9 consignatarios, apoderados en oficinas, instalaciones o
10 bodegas propias o alquiladas, Al alquiler, compra, venta, y
11 consignación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos y
12 fluviales, fomentará el turismo nacional tanto en la Costa,
13 Sierra, Oriente y en las Islas Galápagos, ya sea como
14 operadora de turismo receptivo, así como también el
15 turismo internacional mediante la instalación,
16 representación y administración de agencias de viajes,
17 hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes,
18 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
19 parques mecánicos, reservas ecológicas, parques
20 nacionales, correos paralelos, courriers, consolidados a
21 nivel nacional, representación, despacho, embalaje de
22 cartas, paquetes postales por vía aérea, marítima o
23 terrestre, asesoría Legal en todas sus áreas,
24 presentación, contestación de demandas, representación ya
25 sea como Apoderados o Procuradores Judiciales de
26 personas naturales y jurídicas Nacionales o Extraneras,
27 recuperación de cartera jurídica o pre jurídica, carteras,
28 castigadas, asesorías, representaciones y garantías en





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BARAHOYO

1 materia aduanera, migratorios, judiciales, municipales,
2 notariales, tributaria, bancaria, financiera, fideicomisos,
3 asesoría y constitución de compañías dentro del territorio
4 nacional o en países del exterior, a la actividad mercantil
5 como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, a
6 la compra, venta, permuta ya sea por cuenta propia, de
7 mandatarios o intermediarios de bienes muebles e
8 inmuebles de compañías anónimas, limitadas, personas
9 naturales, A la Pesca, Crianza, Producción,
10 Comercialización, Industrialización, Cultivos, Distribución,
11 Compra, Venta, Almacenamiento, Importación, Exportación,
12 de Peces, Aves, Ganados, Mariscos en estado natural,
13 vivos, faenados o procesados para consumo Humano y
14 animal, a la industrialización y comercialización de
15 productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio
16 nacional como en el extranjero. La captura e
17 industrialización de peces, moluscos, crustáceos del mar,
18 los ríos y lagos, como su comercialización. Así como
19 también a la elaboración de todo programa y proyectos y
20 ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda
21 clase de análisis y dar la interpretación, respectiva en el
22 campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico,
23 nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general,
24 diseño de granjas, fincas, haciendas riego, drenaje, viveros
25 e invernaderos; también podrá dedicarse a la explotación
26 agrícola en todas sus fases al desarrollo y crianza de aves
27 de corral, crianza y explotación de toda clase de ganado
28 mayor y menor así mismo podrá importar ganado y



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOVO

1 productos para la agricultura y ganadería, insumos,
2 reactivo, vacunas semillas, y todo lo relacionado con esta
3 actividad. Para cuyo efecto podrá importar, exportar,
4 equipos, implementos, maquinarias, repuestos, tintas, y
5 todo lo relacionado para la elaboración, venta y distribución
6 de sus productos. A la compra, consignación, venta, así
7 como al alquiler de Patios, Garajes, Galpones,
8 Estacionamientos o Muelles para transportes, terrestres y
9 fluviales; a la publicación y comercialización nacional e
10 internacionales de toda clase de obras informativas,
11 científicas, culturales, deportivas literarias, artísticas y de
12 cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de
13 folletos, revistas, escritos, y libros y demás. A la
14 radiodifusión y televisión, con equipos propios, alquilados,
15 de toda clase de programas. Prestar servicios de asesoría
16 en los campos, agrícola, pecuarios, ganaderos, avícolas,
17 apicultura, jurídicos, económicos, inmobiliario, marketing y
18 financiero; investigaciones y comercialización tanto dentro
19 del país como en el extranjero. También se dedicará a la
20 fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas.
21 A la industrialización, procesamiento y comercialización del
22 agua. A la industria maderera, al secado de la madera.
23 Prestar todo tipo de servicio petrolero, en el área de
24 segmentación, control geológico, perforación y limpieza de
25 pozos; A la industria maderera, al secado de la madera,
26 Importar, exportar, vender y comercializar toda clase de
27 papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos
28 médicos y quirúrgicos mediante medicamentos de uso





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 humanos animal, reactivo de laboratorio, material de
2 curación, equipos de radiografías. Equipos odontológicos,
3 inmuebles e implementos de uso hospitalario en general,
4 equipos especiales contra incendios, suministros para
5 bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios,
6 empresas, negocios e industrias, equipos de imprentas y
7 sus repuestos, a Diseño, Fabricación de todo tipo de
8 Prendas de Vestir, tejidos, hilados, calzados, joyas y
9 artículos conexos en las ramas de la joyería. Aguas
10 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
11 gasfiterías, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,
12 perfumes, maquinas y maquinarias para la industria y la
13 agricultura. Realizar inspecciones de cargas, combustibles y
14 maquinarias en general a bordo de las naves, como
15 también en bodegas, patios, muelles y terminales
16 marítimos, aéreos y terrestres, mantenimiento a bordo de
17 los buques en los puertos ecuatorianos. A la compra, venta,
18 exportación, distribución, almacenamiento de todo tipo de
19 metales y minerales que se encuentren en el suelo, previo a
20 cumplir con los requisitos y formalidades de la Ley de
21 Minería, al servicio y mantenimiento de aires
22 acondicionados y sus partes, así como sus refacciones,
23 para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento,
24 especialmente a centrales de aires acondicionados y podrá
25 instalarlas y repararlas. A la instalación de boticas y
26 comercialización de productos que se expenden en ella. A
27 la transformación y comercialización de los mismos. A la
28 instalación de gasolineras para la distribución y



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 comercialización de gasolina, diesel, gas, y más derivados
2 del petróleo. A la instalación y explotación de tecnicentros
3 para la comercialización y distribución de toda clase de
4 llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A
5 prestar servicio de iluminación, audio y vídeo para
6 presentaciones artísticas, así como promociones,
7 seminarios, convenciones y cualquier evento que requiera
8 de este tipo de actividad, También se dedicará a la
9 producción, preparación y aprovechamiento compra, venta,
10 empaque y distribución, explotación e importación de toda
11 clase de productos químicos, cosméticos, farmacéutico,
12 humanos y/o veterinarios. Podrá ejercer toda actividad
13 industrial, comercial y de inversión relacionada con su
14 objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
15 podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por
16 las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto social.-

17 **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tiene su domicilio
18 principal en la ciudad de Guayaquil Provincia de Guayas,
19 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y
20 sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera
21 de ella.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la
22 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
23 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en
24 el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El Capital
25 Social suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
26 **DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en
27 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar
28 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas



 **NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BARAHYO**

1 desde la cero, cero, cero, uno hasta la ochocientas. Cada
2 acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un
3 voto en las deliberaciones de la Junta General de
4 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán esos
5 derechos en proporción al valor pagado. Los títulos de las
6 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
7 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- **El**
8 **Capital Autorizado** de la compañía es de **MIL**
9 **SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
10 América. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren
11 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
12 Compañía considerará como dueños de las acciones a
13 quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
14 Accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de extravió,
15 sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se
16 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
17 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
18 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO LA**
19 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
20 **OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
21 General de Accionista y Administrada por el Presidente, el
22 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio
23 cuando se organizare, quien tendrá las Atribuciones que le
24 competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.-
25 **ARTICULO NOVENO.-** La representación Legal de la
26 Compañía estará a cargo del Gerente General y del
27 Presidente, individualmente, en todos sus negocios y
28 operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**

 **NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO**

1 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General
2 formada por los accionistas legalmente convocados y
3 reunidos es la más alta autoridad de la Compañía y sus
4 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
5 Presidente, al Gerente General, Gerente Comercial, al
6 Comisario y demás funcionarios, así como a los empleados
7 o trabajadores de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**
8 **PRIMERO.-** Toda Convocatoria se hará mediante
9 publicaciones en la prensa en el domicilio principal de la
10 compañía en la forma y con los requisitos que determina la
11 Ley.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Comisario será
12 convocado especial e individualmente para las sesiones de
13 la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será
14 causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
15 **TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
16 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderán
17 convocadas y quedarán válidamente constituida en
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional
19 para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
20 representada la totalidad de capital social pagado y los
21 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
22 General y estén también unánimes sobre los asuntos a
23 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas
24 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo
25 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos
26 los accionistas o sus representantes que concurren a ellas
27 bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**
28 La Junta General no podrá considerarse constituida para





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 deliberar en primera convocatoria si no está representada
2 por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno
3 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
4 reunirán en segunda convocatoria con el número de
5 accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria
6 que se haga. Para establecer el quórum se tomará en
7 cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán
8 formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien
9 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
10 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
11 Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas
12 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
13 otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General
14 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente
15 General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio
16 y el Comisario no podrán tener esta representación.-
17 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de
18 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
20 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la
21 Junta General deberá considerar entre los puntos en el
22 orden del Día, los asuntos especificados en los literales c),
23 d) y e) del Artículo Decimo Noveno de los presentes
24 Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria
25 se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
26 Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a
27 éste o a aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta
28 parte del Capital Social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 La Junta General será presidida por el Presidente de la
2 Compañía, el Gerente General actuará como Secretario. De
3 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
4 misma sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá
5 la Junta General y en caso de ausencia de ambos la
6 persona que al efecto designen los concurrentes.-

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones
8 legales toda resolución de la Junta General de Accionistas
9 será tomada por mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente a la sesión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

11 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
12 Nombrar Presidente, al Gerente General, al Gerente
13 Comercial y al Comisario. b) Aceptar las excusas o
14 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos
15 cuando estimen conveniente, c) fijar las remuneraciones,
16 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimara
17 conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances
18 y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente
19 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación,
20 e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
21 fijar cuando procesa la cuota de esta para la formación del
22 Fondo de Reserva Legal de la sociedad, que no podrá ser
23 menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación
24 de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y
25 Resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
26 el Presidente, el Gerente General o el Comisario, h)
27 Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el
28 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 compuesto de cuatro Miembros incluido el Presidente de la
2 compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de
3 conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO.-** La Reserva legal se formara por lo menos con
5 el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad
6 que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
7 cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIONES DE**
9 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y
10 el inventario del ejercicio económico respectivo y después
11 de practicadas las deducciones necesarias para la
12 formación de la reserva legal, de las reservas especiales
13 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
14 las utilidades liquidas será distribuido en la forma que
15 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
16 realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de
17 Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía
19 se disolverá en los casos previsto en la Ley de Compañías
20 y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
21 General nombrara un liquidador y hasta que lo haga
22 actuará como tal el Gerente General de la Compañía o a
23 quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
24 **DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El
25 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
26 General de Accionistas, de conformidad con lo establecido
27 en el literal i) del Artículo Décimo Novenos precedente y será
28 integrado por cuatro Vocales; dos de los cuales será el



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos
2 por la Junta General de la Compañía por el lapso de cinco
3 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
4 Director no se requiere ser accionista de la compañía.-

5 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio estará
6 presidido por el Presidente de la Compañía y en ausencia
7 de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el
8 Directorio, actuará como secretario la persona que para tal
9 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO**

10 **QUINTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo
11 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente
12 cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por
13 sí o a petición de por lo menos dos directores. Para la
14 instalación se requerirá de la mayoría numérica de la
15 totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos
16 serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas
17 suscritas por el Presidente y Secretario. El Presidente
18 tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

19 **SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio. a) Fijar
20 la política de la sociedad e instruir a los Administradores de
21 la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c)
22 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración
23 cualquiera de sus miembros. d) Autorizar la transferencia de
24 dominio de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
25 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas
26 si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.

27 **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
28 **GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO**





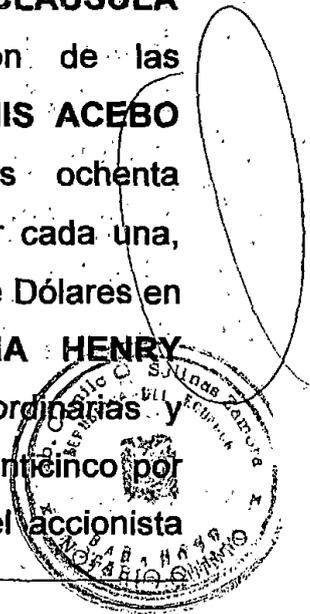
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 **VIGÉSIMO SEPTIMO.-** El Presidente de la Compañía,
2 accionista o no, será elegido por la Junta General por un
3 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente
5 Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta
6 General de Accionistas por un periodo de cinco años,
7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la Compañía tendrá
9 las siguientes atribuciones a) Presidir las reuniones o
10 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar
11 los títulos o Certificados de Acciones, en unión del Gerente
12 General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General –
13 Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los
14 negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de
15 la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **NOVENO.-** El Gerente General tendrá la representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus
19 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos
20 sin mas limitaciones que las establecidas en los estatutos,
21 b) Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía
22 conjuntamente Con el Presidente de ella, c) Llevar El Libro
23 de Acciones y Accionistas de la Compañía, d) Preparar los
24 Informes, Balances, Inventarios y cuentas. En los casos de
25 falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
26 subrogará a este el gerente Comercial con sus mismos
27 deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El
28 Gerente Comercial, actuará como coordinador del Gerente



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 General y el Presidente, con los deberes y atribuciones que
2 le asignen entre los cuales contara dirigir la política de
3 comercialización y ventas. **CAPITULO SEXTO DEL**
4 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La
5 Junta General de Accionistas nombrara un Comisario, el
6 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará
7 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido,
8 sus atribuciones serán señaladas por la Ley.- **CAPITULO**
9 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
10 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para proceder a la reforma de los
11 presentes estatutos se requiere de la petición escrita de dos
12 o más accionistas dirigida al Gerente General o al
13 Presidente, con indicación de las reformas que se han de
14 introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta
15 General, por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA**
16 **SEGUNDA.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.-**
17 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
18 declaraciones: Que el capital social de la Compañía ha sido
19 suscrito en un Veinticinco por ciento.- **CLAUSULA**
20 **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las
21 acciones es la siguiente: la accionista, **QUIMIS ACEBO**
22 **JUAN GUILLERMO**, suscribe cuatrocientas ochenta
23 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una,
24 paga el veinticinco por ciento o sea ciento veinte Dólares en
25 efectivo, el accionista, **CABRERA TITUANA HENRY**
26 **MESIAS**, suscribe ciento sesenta acciones ordinarias y
27 nominativas de Un dólar cada una, paga el veinticinco por
28 ciento o sea cuarenta Dólares en efectivo y el accionista





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 **QUIMI GONZALEZ JUAN PABLO**, suscribe ciento sesenta
2 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una,
3 paga el veinticinco por ciento o sea cuarenta Dólares en
4 efectivo.- **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS**
5 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores, pagan en
6 efectivo el veinticinco por ciento de las acciones suscritas,
7 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración
8 de Capital que se acompaña y el saldo será pagado en un
9 plazo no mayor a dos años. Autorizan al señor Abogado
10 **WASHINGTON CABRERA VALENCIA**, para que realice
11 cualquier gestión ante autoridades u organismos
12 competentes así como para que convoquen a la primera
13 Junta General de Accionistas, Anteponga y posponga
14 usted, señor Notario todas las demás formalidades de estilo
15 que sean necesarias para la valides de la presente
16 escritura.- firmado.- Abogado **WASHINGTON CABRERA**
17 **VALENCIA**, Registro número tres mil doscientos ochenta y
18 nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- Queda
19 agregado a la presente escritura pública el Certificado de
20 Cuenta de Integración de Capitales.- **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA.-** En consecuencia, los otorgantes se afirman en el
22 contenido de la pre – inserta minuta la misma que de
23 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública,
24 para que surta los efectos legales correspondientes.- Los
25 comparecientes me presentaron sus documentos de
26 identidad los mismos que fueron devueltos luego de hacer
27 las anotaciones respectivas.- Leída que fue esta escritura
28 de principio a fin por mí El Notario, en alta voz a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551752
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909594780 ALVARADO ALVARADO MILTON JAIME
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HIDRAUTEC S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7551752

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2013 14:41:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA





Banco Amazonas

Su Banca Personalizada

GUAYAQUIL 25 de Septiembre 2013

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía Anónima:

HIDRAUTEC S.A.

Abierta en nuestros libros

Nombre

Nombre

No. 0348

QUIMS ACEBO JUAN GUILLERMO

CABRERA TITUANA HENRY MESIAS

QUIM GONZALEZ JUAN RABLO

Valor

20.00

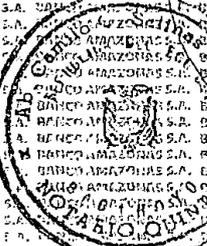
20.00

20.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOScientos con 00/100 Dólares** de los Estados Unidos de América. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción es decir a la vista de estos documentos.

Yo, *[Firma]* Gerente General, certifico que los datos antes mencionados son ciertos y veraces.

FIRMAS AUTORIZADAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N°: 092628990-1

APELLIDOS Y NOMBRES
QUIMI GONZALEZ JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA LA LIBERTAD LA LIBERTAD

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-02-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

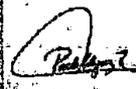
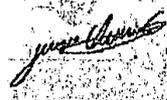



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUIMI PEÑA JUSTO PASTOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GONZALEZ RODRIGUEZ AURORA LUCINDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2009-09-02**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2010-09-02**

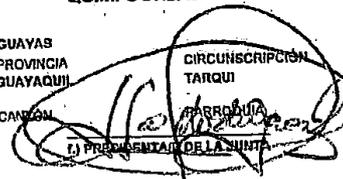
V1143H122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0105 **0926289901**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUIMI GONZALEZ JUAN PABLO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA TARQUI
 GUAYAQUIL PARROQUIA MA A LA C
 CANTÓN PARRAQUIL ZONA
 (1) PRESENTADO DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÓDIGO DE
CIUDADANÍA 100327059-0
APELLIDOS Y NOMBRES
**CABRERA TITUANA
HENRY MESIAS**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
URCUQUI
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1993-12-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EM. LEADO**

E2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TITUANA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2011-09-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-12



005-04-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

071

071 - 0056

1003270590

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CABRERA TITUANA HENRY MESIAS

GUAYAS

PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2

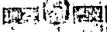
CANTÓN

Ab. Camilo C. Salinas Zamora
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TARQUI
ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**QUIMIS ACEBO
JUAN GUILLERMO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
JIPJAPA**
FECHA DE NACIMIENTO **1987-08-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**INGRID VICTORIA
CHILAN PINCAY**

Nº **092607225-7**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E43331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIMIS LUCAS JUAN WENCESLAO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACEBO TUMBACO ROSA TERESA

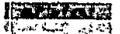
LUGAR Y FECHA DE EMISION
**GUAYAQUIL
2013-08-18**
FECHA DE EXPIRACION
2023-08-18

[Signature]

[Signature]



00033702



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
LEYES Y REGLAMENTO
ELECCIONES GENERALES 11 FEB 2013

016

016 - 0031 **0926072257**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUIMIS ACEBO JUAN GUILLERMO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
2
COLINAS DE
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
2 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, Doy
3 Fe.-----

4

5

6

7


QUIMIS AZEBO JUAN GUILLERMO
C.C.N° 0926072257.

8

9

10

11

12


CABRERA TITUANA HENRY MESIAS
C.C.N° 1003270590

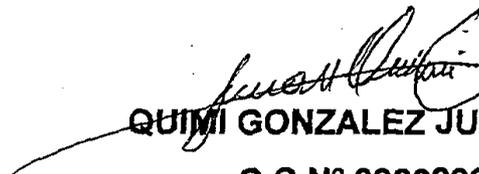
13

14

15

16

17


QUIMI GONZALEZ JUAN PABLO
C.C.N° 0926289901

18

19

20

21

22


AB. CAMILO SALINAS ZAMORA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON BABAHOYO



23

Razón: La presente matriz, queda incorporada en el
24 protocolo de la Notaria a mi cargo.-----

25

26

27

28


AB. CAMILO SALINAS ZAMORA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON BABAHOYO



Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta

pacera
copia certificada. Firms,
sello y rubrico, en el mismo
lugar con fecha: 7/10/13
En 14 fojas *Guatemala*

AL CAMILO SALINAS Z.
NOTARIO QUINTO en el
Canton Escuintla - Escuintla.



NOTARIO QUINTO

Escuintla

NOTARIO QUINTO

Escuintla

NOTARIO QUINTO

Escuintla



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

N° 2015-12-01-005-000135.-----

RAZON MARGINAL: Yo, Abogada Natacha Mercedes Augusto Sánchez, Notaria Suplente Encargada de la Notaría Quinta del cantón Babahoyo, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007067, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, Abogada Melba Rodríguez Aguirre, el 02 de diciembre del 2013, tomo nota de la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HIDRAUTEC S.A., que contiene dicha resolución, al margen de la escritura, celebrada en esta Notaría el **30 de septiembre del 2013**, la misma que reposa en los archivos de la Notaría a mi cargo.- **Babahoyo, 22 de junio del año dos mil quince.-**

Natacha Mercedes Augusto Sánchez
Ab. Natacha Mercedes Augusto Sánchez

NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA

DE LA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO



Amanuense: Cynthia Piedrabita Chichande

Factura: 002-100-000006485



Factura: 002-100-00006485



20151201005000135

NOTARIO(A) NATACHA MERCEDES AGUSTO SANCHEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON BABAHOYO

RAZÓN MARGINAL N° 20151201005000135

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-09-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	N° 2013-12-01-05-P03506

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
TAPIA PALMA JACOBO LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910925924
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

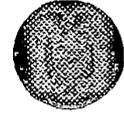
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HIDRAUTEC S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151201005000135

Natacha Mercedes Agosto Sanchez

NOTARIO(A) NATACHA MERCEDES AGUSTO SANCHEZ
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON BABAHOYO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.711
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:15:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Agosto del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0007067, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 2 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **HIDRAUTEC S.A.**, de fojas 75.951 a 75.985, Registro Mercantil número 3.741.

ORDEN: 38711

•••••

•••••

•••••

•••••

Guayaquil, 25 de agosto de 2015

REVISADO POR:

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

N° 1227587



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.13.

0007J67

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Cantón BABAHOYO el **30/Septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **HIDRAUTEC S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2013.4797 de 28/Noviembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-104 de 22 de febrero de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HIDRAUTEC S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

2 DIC 2013

Ab. Melba Rodríguez Aguirre

SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES



Exp. Reserva 7551752
Nro. Trámite 2.2013.2923
AMC/A



DOY FE: Que la presente de 1111 fojas útiles es fotocopia del original que me fué exhibido Babahoyo.

Ab. Esp. Ingrid Alava Parrales
NOTARIA



Factura: 002-991-000000708

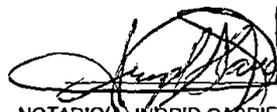


20151201005D05405

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151201005D05405

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

BABAHOYO, a 3 DE AGOSTO DEL 2015.


 NOTARIO(A) INGRID GABRIELA ALAVA PARRALES
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO



(Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

25

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.13. 0007067**

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Cantón BABAHOYO el **30/Septiembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **HIDRAUTEC S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2013.4797 de 28/Noviembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-104 de 22 de febrero de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HIDRAUTEC S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

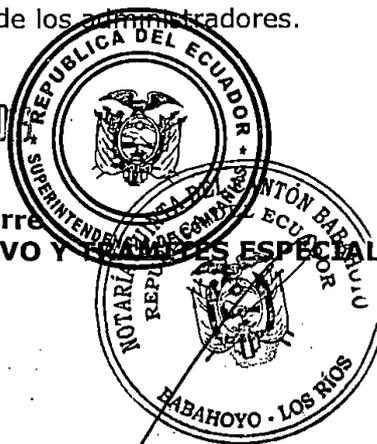
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a **2 DIC 2013**

Melba Rodríguez Aguirre

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

Exp. Reserva 7551752
Nro. Trámite 2.2013.2923
AMC





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HIDRAUTEC S.A..

La compañía **HIDRAUTEC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del **Cantón BABAHOYO**, el **30/09/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.13.

0007067 - 2 DIC 2013

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, REPARACIONES, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE MANGUERAS, SISTEMAS Y EQUIPOS HIDRÁULICOS (...)

Guayaquil, - 2 DIC 2013

Ab. Melba Rodríguez Aguirre

SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y



ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELÉGRAFO



DECANO DE LA PRENSA NACIONAL, FUNDADO EN 1884, PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR

1
DÓLAR

DOMINGO 19 DE JULIO DE 2015 | HORA DE CIERRE: 17:35 | 104 PÁGINAS | ECUADOR | PRIMERA EDICIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HIDRAÚTEC S.A.

La compañía HIDRAÚTEC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario QUINTO del cantón BABAHoyo, el 30/09/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.J.J.C.G.13.0007067 el 02 de DICIEMBRE de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

13:15, 21:40	HOMBRE
(ESPAÑOL)	40:
MAGDALENA	
EL SECRETO DE	GÉNESIS
13:55, 16:05, 18:15	45:
(DOBILADA)	
INTENSAMENTE	
30: 15:35, 16:15	
(DOBILADA)	



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.150021811OF

Guayaquil, 19 OCT 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

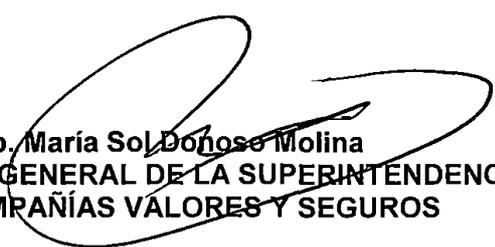
Señor Gerente
BANCO AMAZONAS S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HIDRAUTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Doñoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**


MSDM/evm

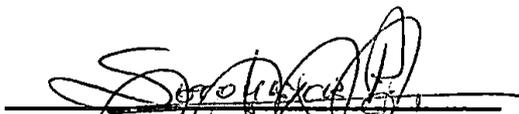


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: HIDRAUTEC SA.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUYAQUIL	CIUDAD: GUYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUYAQUIL	CIUDAD: GUYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: ADESDAC
CALLE: 8 ^{va} @ Juan	NÚMERO: 209 NO	INTERSECCIÓN/MANZANA: M2-H4
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: P.B
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0995 515 211	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tepic@comunita.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0995.515211	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO TIENDA-BAZAR. "MI BARRIO"		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PAULO SOTOMAYOR PADILLA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1206450932		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1